

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
CENTRO PASTORAL DE SCHOENSTATT CEPASCH

En la ciudad de Santiago, a 24 de mayo de 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, Centro Pastoral Schoenstatt CEPASCH, RUT N° 65.093.937 - 9, representada por don Michael Edward Kast Sommerhoff, chileno, ambos domiciliados en Colombia 7605, comuna de la Florida, Región Metropolitana, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Objeto

En este acto y por el presente instrumento la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, contrata al Centro Pastoral de Shoenstatt Cepasch, para la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de almuerzos de acuerdo al siguiente detalle:
26 de mayo, 14.30 horas, Tipo A, 56 personas
- Servicio de colaciones de acuerdo al siguiente detalle:
26 de mayo, 16.30 horas, Tipo único, 56 personas
- Arriendo de espacios,
26 de mayo, de 13.30 a 18.00 horas, sala Mario Iriart, 56 personas

SEGUNDO: Vigencia

El presente Contrato regirá desde el 25 al 26 de mayo de 2017, ambos días inclusive, salvo, que alguna de las partes, le ponga término anticipadamente, mediante comunicación enviada por escrito a su contraparte.

TERCERO: Valor de los servicios

El valor de los servicios será de \$ 559.776 (Quinientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos), IVA incluido, como valor único por los servicios indicados en el punto primero.

El pago de los servicios prestados se realizará en una única cuota contra recepción de factura que deberá incluir la glosa: Servicio Financiado por convenio aprobado RCT N°0012 del 07-02-2017.

CUARTO: Ausencia de relación laboral

Es obligación del Prestador dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato. El Prestador será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal contratado por el Prestador y la Fundación. Además declaran que el vínculo que une a la Fundación y al Prestador se rige por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

QUINTO: Confidencialidad

El Prestador se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato, y que pudiera afectar los intereses de la Fundación.

SEXTO: Consideraciones Generales

El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para prestar los servicios de arriendo de espacios y alimentación materia del presente contrato (entre otras, autorizaciones de Seremi de Salud). Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será exclusiva responsabilidad del Prestador.

SEPTIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

OCTAVO: Publicidad

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar.

NOVENO: Personería

La personería de doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

La personería de **MICHAEL EDWARD KAST SOMMERHOFF** para representar al Centro Pastoral Schoenstatt CEPASCH, consta en escritura pública de fecha 3 de agosto de 2016 otorgada ante el notario Sr. Jaime Bernales Larraín.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic



CENTRO PASTORAL SCHOENSTATT CEPASCH

RUT N° 65.093.937 - 9

Michael Edward Kast Sommerhoff

